



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), diecisiete (17) de abril de 2023.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20220000200**
DEMANDANTE: MANUEL ALEJANDRO BETANCUR AVILES
DEMANDADA: JOSÉ MANUEL ROA TORRES

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	MANUEL ALEJANDRO BETANCUR AVILES
Apoderado demandante	CESAR ERNESTO MORALES RODRÍGUEZ
Demandado	JOSÉ MANUEL ROA TORRES
Apoderada del demandado	AIDE ALVIS PEDREROS

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si entre el demandante y JOSÉ MANUEL ROA TORRES, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 1 de diciembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019; verificar si el contrato terminó por causa imputables al empleador. Si como consecuencia de lo anterior hay lugar al pago de las acreencias reclamadas: cesantías, intereses a las cesantías, auxilio de transporte, prima de servicios, vacaciones, horas extras laboradas durante el tiempo de la relación laboral, afiliación al sistema de seguridad social, sanción moratoria de que trata el artículo 65 del CST, indemnización

por despido sin justa causa, dotaciones, indexación, condenas ultra y extra petita.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

- I.** Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II.** Se decreta el interrogatorio de parte del demandado JOSÉ MANUEL ROA TORRES.
- III. TESTIMONIOS:** LEONEL ANTONIO BETANCUR MANRIQUE, WILSON HUMBERTO SOLIS MARTÍNEZ.

A FAVOR DEL DEMANDADO

- I.** Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación a la demanda.
- II.** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante MANUEL ALEJANDRO BETANCOUR AVILES.
- III. TESTIMONIOS:** HELVERT ORLANDO FRANCO MARÍN, YANETH SANDOVAL ZAMORA, MIGUEL ÁNGEL CAÑÓN RIVERA, GABRIEL SÁNCHEZ CORRALES.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)
PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Se practica interrogatorio de parte al demandante y demandado.

Se decreta un receso y para que tenga lugar la continuación de la presente audiencia, se señala el día TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM), momento en el cual, se recaudará la prueba testimonial decretada y se continuará con las demás etapas propias del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970647af4d633f6d52ec5d434060da566489faa14cfdd143fadc7e6cb8a7dec7**

Documento generado en 17/04/2023 12:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>